

I.APC.03

INSTRUCCIÓN RELATIVA AL USO DE LOS MUELLES Y LA PREFERENCIA DE LOS ATRAQUES

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. USOS Y PREFERENCIAS DE LOS MUELLES
4. ATRAQUES
5. ASIGNACIÓN DE ATRAQUES
6. ENTRADA EN VIGOR

Código seguro de Verificación : GEN-57b9-87c2-8b10-e308-2920-72b3-f085-ea06 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-57b9-87c2-8b10-e308-2920-72b3-f085-ea06

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL JOSE GARCÍA NAVARRO | FECHA : 27/06/2024 17:50 | Sin acción específica





1. OBJETO

La presente instrucción tiene por objeto definir los actuales usos y preferencias de los muelles en la asignación de los atraques del Puerto de Castellón.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente instrucción tendrá aplicación en todos los muelles del recinto comercial, tanto públicos como privados, de la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Castellón.

3. USOS Y PREFERENCIAS DE LOS MUELLES

Los usos y preferencias de los muelles serán los siguientes:

- **Cerámica terminales:** Granel Sólido, Mercancía General (siempre que los títulos concesionales lo permitan).
- **Cerámica atraque de líquidos:** Granel líquido.
- **Transversal Exterior:**
 - Tramo 1: Refrigerados/Perecederos, Mercancía General y Granel Sólido (con medios de manipulación mecanizados, embarques a montón sin acopio, descargas a montón bajo condiciones especiales ¹).
 - Tramo 2: Refrigerados/Perecederos, Mercancía General, Granel Sólido (con medios de manipulación mecanizados, embarques a montón sin acopio, descargas a montón bajo condiciones especiales ²).
- **Transversal Interior:** Refrigerados/Perecederos, Mercancía General.
- **Chaflan:** Mercancía General.

¹ Las condiciones especiales para la autorización de descarga de granel sólido (arcillas) a montón en el Muelle Transversal Exterior - Tramo 1 son las recogidas en la **instrucción IAPC-03**.

² Las condiciones especiales para la autorización de descarga de granel sólido (arcillas) a montón en el Muelle Transversal Exterior - Tramo 2 son las recogidas en la **instrucción IAPC-04**.



- **Levante:** Cruceros, Mercancía General.
- **Centenario:** Contenedores en línea regular 24/7, Contenedores de línea regular, Mercancía General 24/7, Mercancía General no Containerizada (MGNC), siempre sujeto a ventana ³ disponible.
- **Dique del Este:** Cruceros, Mercancía General no Containerizada (MGNC), Granel Sólido con medios de manipulación mecanizados (tolva, cinta, etc.), embarques a montón sin acopios.
- **Costa Sur:** Granel Sólido, Mercancía General no Containerizada (siempre que los títulos concesionales lo permitan).
- **Atraques de Líquidos Dársena Sur:** Granel líquido.

4. ASIGNACIÓN DE LOS ATRAQUES

La asignación de un puesto de fondeo o atraque en las aguas del puerto se hará por la Dirección de la Autoridad Portuaria, de acuerdo con la programación que estime más conveniente para la explotación portuaria y cumpliendo con lo establecido en la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, sus posteriores modificaciones y en lo no previsto, con lo que se establezca en las Ordenanzas Portuarias. Se atenderá a los criterios expuestos en el artículo 23 del Reglamento de Policía. Además, se tendrá en cuenta también la especialización de los muelles, la existencia de concesión, autorización de superficies en exclusiva o preferenciales, la navegación en línea regular, las jornadas de trabajo que se vayan a realizar durante la estancia del buque en puerto, las manos a utilizar en dichas jornadas, la existencia de instalaciones y equipos adecuados para las operaciones a realizar, así como las razones de seguridad, protección, y medioambientales que procedan en cada caso.

Como norma general a la vista de todas las solicitudes, se asignarán los atraques previstos atendiendo principalmente a los siguientes criterios:

³ Se entenderá por ventana: el tiempo disponible para realizar la operación programada sin interferir o entorpecer el uso principal del muelle (mercancía general en contenedor).





- Hora de llegada del buque.
- Especialización de muelles y orden de preferencia (tal y como se relaciona en el punto 3. "Usos y preferencias de los muelles").
- Características del buque, la naturaleza de la mercancía y la operativa previstas.

En primera instancia, el orden o turno para la asignación de atraques viene dado por la hora de llegada a puerto.

Cuando un buque **cambie de consignación o de muelle** para realizar una segunda operación a efectos de su turno para el atraque, se considerará su hora de llegada a puerto (ETA) **2 horas antes** de la finalización de la operación anterior.

Cuando se presente una **cesión de escala** donde se cambia de consignación para realizar una segunda operación permaneciendo en el atraque asignado, para poder mantener la ETA original del buque, esta segunda operación deberá ser comunicada en el momento de presentar la primera solicitud de escala. En ningún caso, el buque impedirá el atraque de otro buque por no estar en disposición de operar al llamamiento siguiente, en este caso se le aplicaría la regla anterior (ETA 2 horas antes de finalización de la primera operativa).

Cuando se prevea la posibilidad de **situaciones de congestión en el uso de los muelles y atraques**, la Dirección de la **Autoridad Portuaria** podrá establecer el **rendimiento mínimo** que se deberá conseguir en las operaciones, procediéndose en caso de incumplimiento conforme establece el artículo 27 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto o en su defecto en la legislación vigente de aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, deberán respetarse los rendimientos mínimos establecidos, en su caso, en las licencias de manipulación de mercancías y en el Pliego de Prescripciones Particulares de servicio de Manipulación de Mercancías vigente.

En los **muelles públicos, excepto en el Centenario**, si un buque llega a puerto con intención de trabajar y no puede operar por falta de atraque, tendrá preferencia respecto de otros buques que lleguen al llamamiento siguiente.

Código seguro de Verificación : GEN-57b9-87c2-8b10-e308-2920-72b3-f085-ea06 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





En los **muelles no concesionados**, la Dirección de la APC podrá autorizar el atraque de buques sin perjuicio de **enmendar** otro buque que se encuentre atracado en dicho muelle (Cfr. Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto).

Si un buque está en fondeo y **rechaza el atraque** propuesto apto para sus operaciones, pierde el turno, pasando a la **última posición de la cola de los buques ya fondeados** en su misma situación.

En los **muelles en concesión, con título de ocupación de superficie**, la asignación de un puesto de atraque se realizará por la Dirección de la Autoridad Portuaria a propuesta del concesionario. Estos podrán proponer el orden de atraque atendiendo a sus criterios comerciales o de explotación.

En todo caso, la Dirección de la Autoridad Portuaria, de una manera justificada, podrá determinar el orden de atraque en la forma que considere más conveniente, velando en todo momento por la buena explotación del puerto en su conjunto, tomando todas las decisiones que fueran necesarias para la optimización de sus infraestructuras y el desarrollo de la su actividad, sin que el buque o sus representantes puedan efectuar reclamación alguna, por perjuicios o gastos ocasionados.

5. ENTRADA EN VIGOR

La presente instrucción entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón.

Castellón, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

Fdo.: Manuel J. García Navarro

Código seguro de Verificación : GEN-57b9-87c2-8b10-e308-2920-72b3-f085-ea06 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



